

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

ACCIONANTE:	MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO
ACCIONADO:	UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

I. HECHOS

1. El accionante el señor **MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO** identificado con cedula de ciudadanía No. _____ se inscribió en el concurso de méritos convocado por la **UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para proveer cargos de carrera.
2. Inscripción realizada bajo el No. **0057356** como aspirante al cargo de **PROFESIONAL EXPERTO** identificado con código No. **I-105-AP-02-(3)**, la cual se realizó con el lleno de los requisitos solicitados para el cargo en mención
3. Sin embargo, en la etapa de verificación de requisitos mínimos, las accionadas indicaron lo siguiente: " El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección. " situación que no se ajusta a la realidad. Motivo por el cual el día 4 de julio de 2025, y encontrándome dentro del término establecido se presentó “reclamación frente a resultados del proceso de verificación de requisitos mínimos – concurso de méritos de la Fiscalía General De La Nación 2024”
4. Reclamación que fue resuelta mediante acto administrativo de fecha 22 de julio de 2025, la entidad le negó la posibilidad de continuar en el proceso, aduciendo el presunto incumplimiento de requisitos.

En este orden de ideas, el aspirante que no acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo al que se inscribió no será admitido y, por lo tanto, no podrá continuar en el concurso de méritos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del mencionado acuerdo, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.
De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso”.

*Para el caso en concreto, el aspirante solo aportó **PREGRADO EN PSICOLOGÍA** cuando debió aportar adicionalmente los soportes que acreditaran **POSGRADOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.***

Por tal motivo, es menester aclarar que inscribirse en el Concurso de Méritos FGN 2024 no significa que haya superado el mismo, ya que los resultados obtenidos en cada fase de este son el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Con base en lo expuesto, se confirma que la aspirante **MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO, NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: **PROFESIONAL EXPERTO** identificado con el código **OPECE I-105-AP-02-(3)** modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**. Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

5. Situación que no se ajusta a la realidad, y ante la imposibilidad de recurrir la decisión con algún recurso, me veo obligado a recurrir a la acción de tutela para que por la presente vía se logre la corrección de los yerros cometidos por las hoy accionadas.
6. Con dicha actuación se le impide continuar en el concurso y, particularmente, presentar las pruebas de conocimiento programadas para el domingo 24 de agosto de 2025 (este domingo).
7. La exclusión resulta arbitraria, vulnera sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos conforme reza el artículo 40 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

El ejercicio de los derechos políticos de los servidores públicos de elección popular solo podrá ser limitado en los casos previstos por la Constitución y la ley, por sentencia judicial proferida por una autoridad judicial competente en un proceso penal o de pérdida de investidura.

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

8. La inminente realización de las pruebas hace que el perjuicio sea irremediable, pues de no poder presentarlas quedará excluido de manera definitiva del proceso de selección, lo anterior por una indebida valoración de la documentación cargada en tiempo en la plataforma SIDCA 3, adicional a los yerros cometidos nuevamente en el acto administrativo del 22 de julio de 2025, donde indican nuevamente que no se cumple con el total de los requisitos solicitados.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

- **DERECHO AL DEBIDO PROCESO ART. 29 Constitución Política de Colombia.**

El presente derecho fundamental se encuentra vulnerado al no garantizar una debida revisión y valoración tanto de los documentos académicos como laborales aportados y cargados en debida forma en la plataforma SIDCA 3, en el entendido que es evidente que los funcionarios encargados de realizar dicha revisión, no lo realizan de manera acuciosa y rigurosa, emitiendo veredicto de ADMITIDO O INADMITIDO de manera ligera y sin la debida observación de la documentación de cada aspirante.

ARTÍCULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

- **DERECHO A LA IGUALDAD ART. 13 Constitución Política de Colombia.**

Se fundamenta en que no se me esta dando un trato igualitario frente a los demás aspirantes al cargo en el cual me postule, toda vez que la revisión de la documentación cargada por el suscrito no fue debidamente revisada por el personal encargado.

ARTÍCULO 13. *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

- **DERECHO A ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS ART. 40 Constitución Política de Colombia.**

Se vulnera por parte de las accionadas al no permitir el acceso a la participación en concursos públicos y al no garantizar una revisión minuciosa de la documentación aportada.

ARTÍCULO 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

El ejercicio de los derechos políticos de los servidores públicos de elección popular solo podrá ser limitado en los casos previstos por la Constitución y la ley, por sentencia judicial proferida por una autoridad judicial competente en un proceso penal o de pérdida de investidura.

7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. EL REQUISITO ACADÉMICO FUE SATISFECHO CONFORME LA DESCRIPCIÓN DEL CARGO LO SOLICITABA:

De acuerdo con los términos del concurso, el requisito mínimo para el cargo es contar con título profesional en las siguientes áreas: (*Título profesional en: Administración de Empresas; Administración Pública; Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Cine; Comunicación; Comunicación Audiovisual y Multimedios; Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas; Comunicación en Radio y Televisión; Comunicación Organizacional; Comunicación Publicitaria; Comunicación Social; Comunicación Transmedia; Derecho; Dirección y Producción de Radio y Televisión; Diseño Gráfico; Gobierno y Asuntos Públicos; Gobierno y Relaciones Internacionales; Ingeniería de Telecomunicaciones; Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; Jurisprudencia; Licenciatura en Filosofía; Licenciatura en idiomas; Literatura; Marketing & Negocios Internacionales; Marketing Digital y Comunicación Estratégica; Mercadología; Periodismo; Profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión; PSICOLOGIA; Publicidad; Química farmacéutica; Radio y Televisión; Relaciones Internacionales; Relaciones Públicas; Televisión; Ciencia Política Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.*) . En mi caso, como profesional en Psicología y Magister en Psicología Clínica, allegué oportunamente a través de la plataforma los siguientes documentos:

- Copia del título profesional en **Psicología** otorgado por la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano
- Copia del título de magíster en **Psicología Clínica** expedido por La Fundación Universitaria Konrad Lorenz como formación adicional que acredita mi idoneidad.
- Copia Título de especialista en **Educación Clínica y Tratamiento de Trastornos Emocionales y Afectivos** expedido por La Fundación Universitaria Konrad Lorenz como formación adicional que acredita mi idoneidad.

Ambos documentos fueron subidos a la plataforma del concurso en tiempo y forma conforme a lo establecido en la convocatoria, tal y como se muestra a continuación.

Educación

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	Colegio Cooperativo de Bosa			01/02/2000	30/11/2007		No válido	
2	Educación informal	Curso	PREDESALUD	CURSO MANEJO DE DUELO		10/11/2023	15/11/2023		No válido	
3	Educación informal	Curso	CARE Colombia, Profamilia y la Universidad de los Andes	Paquete Inicial Mínimo De Servicios (PIMS) Para La Salud Sexual Y Reproductiva En Situaciones De Crisis Humanitaria		25/02/2023	28/02/2023		No válido	
4	Educación formal	Maestría	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	MAESTRIA EN PSICOLOGIA CLINICA - Bogotá, D.C.	1841	01/11/2022	01/11/2022		No válido	
5	Educación informal	Curso	SENA	CURSO ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL		20/11/2022	30/11/2022		No válido	
6	Educación formal	Profesional (Pregrado)	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	PSICOLOGÍA - Bogotá, D.C.	101332	04/04/2016	04/04/2016		Válido	
7	Educación formal	Especialización Profesional	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN CLÍNICA Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS EMOCIONALES Y AFECTIVOS - Bogotá, D.C.	52968	14/09/2021	14/09/2021		No válido	

Asi mismo, los documentos de experiencia profesional también se acredito conforme lo indico a continuación.

Experiencia

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	ICBF (Centro de Contacto)	Agente general	01/04/2019	31/01/2020		10/00	No aplica	No válido	
2	Corporación Volver a la Gente	Asistente Psicosocial	10/08/2018	10/11/2018		03/01	No aplica	No válido	
3	Fundación Social Oasis	Psicólogo	04/04/2016	01/08/2017		15/28	Experiencia Profesional	Válido	
4	Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	24/10/2024	01/12/2024		01/08	No aplica	No válido	
5	Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	26/05/2020	15/10/2024		52/20	Experiencia Profesional	Válido	
6	Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	06/12/2024	17/03/2025		03/12	Experiencia Profesional	Válido	
7	Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	18/03/2025	10/04/2025		00/23	No aplica	No válido	
					Total Experiencia:	72/00			

2. ERRÓNEA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Llama la atención que, a pesar de haber cargado correctamente dicha documentación, y que en la valoración realizada el 2 de julio de 2025, le hayan dado una calificación de VALIDO a mi título universitario – pregrado en Psicología como nuestro a continuación.

2	Educación formal	Profesional (Pregrado)	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	PSICOLOGÍA - Bogotá, D.C.	101332	04/04/2016	04/04/2016	Válido	
---	------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------	--------	------------	------------	--------	---

Sin embargo, otorgaron una calificación de NO VALIDO a mi título de postgrado maestría en Psicología Clínica como nuestro a continuación.

4	Educación formal	Maestría	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	MAESTRIA EN PSICOLOGIA CLINICA - Bogotá, D.C.	1841	01/11/2022	01/11/2022	No válido	
---	------------------	----------	---------------------------------------	---	------	------------	------------	-----------	---

Y como resultado se me haya excluido por “no cumplir con el requisito académico”, sin que se haya advertido alguna inconsistencia en los archivos aportados, lo cual para el suscrito es confuso y crea una contradicción entre la calificación que le otorgan a mi educación y el resultado de NO ADMITIDO.

Asi mismo también llama la atención y es claro para el suscrito que la entidad no se tomó el tiempo suficiente ni tuvo el debido cuidado al realizar la revisión de la documentación cargada a la plataforma cuando en la respuesta emitida mediante acto administrativo del 22 de julio de 2025 la entidad reitera que *“se observa que no se encontraron los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de Educación. Por ello, es pertinente recordar que es obligación del aspirante acreditar sus calidades dentro del proceso, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 001 de 2025...”*

Al igual que cuando indica *“Para el caso en concreto, el aspirante solo aportó PREGRADO EN PSICOLOGÍA cuando debió aportar adicionalmente los soportes que acreditaran POSGRADOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.”*

Respondiendo una vez más con frases como “no acredito la educación solicitada, o no se encuentran cargados los documentos necesarios, como si de un modelo se tratara y no se hubiera realizado la debida revisión, aun cuando en la reclamación radicada el 4 de julio se envio evidencia fotográfica de lo que obra en la plataforma SUIDCA 3 y los cuales adjunto enla presente acción de tutela.

IV. PRETENSIONES

- 1. Que se protejan los derechos fundamentales del accionante es decir el suscrito al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos.
- 2. Que se ordene a las accionadas **UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** permitir al accionante es decir al suscrito presentar las pruebas de conocimiento del concurso programadas para el 24 de agosto de 2025, así como continuar en el proceso hasta tanto exista decisión de fondo.
- 3. Que se declare sin efecto la decisión que negó la inscripción por incumplimiento de requisitos, en tanto fue arbitraria e inmotivada.

V. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL (art. 7, Decreto 2591 de 1991)

De manera **URGENTE**, solicito al despacho judicial que, como medida provisional, ordene a las accionadas **UNIVERSIDAD LIBRE Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** habilitar al accionante es decir al suscrito para presentar las pruebas escritas del próximo 24 de agosto de 2025, mientras se decide de fondo la presente acción, en razón a que:

- El perjuicio es inminente e irreparable.
- No existe otro medio eficaz de defensa judicial en tan corto tiempo.
- La demora en la decisión privaría al accionante de manera definitiva de la oportunidad de participar en el concurso.

VI. PRUEBAS

1. Copia del acto que negó la inscripción/reclamación (22 de julio de 2025).
2. Pantallazos que demuestran los documentos cargados por el suscrito a la plataforma SIDCA 3.
3. Documentos en PDF aportados y cargados a la plataforma SIDCA 3
2. Copia de la convocatoria con requisitos cumplidos.
3. Copia de la inscripción y documentos aportados.
4. Constancia de fecha de aplicación de la prueba (domingo 24 de agosto de 2025).

VII. ANEXOS

- Copia de la cédula de ciudadanía del accionante es decir el suscrito.
- Documentos mencionados en el acápite anterior.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO

C.C. No.

Correo:

Teléfono:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

PADILLA NIVIAYO

APELLIDOS

MIGUEL ANGEL

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO

25-JUL-1990

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

01-AGO-2008 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1500150-00086844-M-1016028043-20081002

0003999824A 2

28628238

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Concurso de Méritos FGN 2024

SIDCA₃

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO

Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

> **Cargue de Documentos**

Inscripción

Resultados

Reclamaciones



Nombre de usuario: MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO

Aspirante Recuerde: En esta sección cargue todos los documentos correspondientes a Educación Formal (bachiller, pregrados y posgrados), Educación Informal (cursos, seminarios, simposios [duración inferior a 160 horas]) y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- ETDH (Técnicos Laborales [certificados de aptitud ocupacional o Certificado de conocimientos académicos]).

Documentos



Buscar



Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Educación formal	Profesional (Pregrado)	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	/ PSICOLOGÍA - Bogotá, D.C.	2010-02-01	2015-11-30		
Educación formal	Especialización Profesional	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	/ ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN CLÍNICA Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS EMOCIONALES Y AFECTIVOS - Bogotá, D.C.	2020-07-01	2021-06-30		
Educación informal	Curso	SENA	/ CURSO ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL	2022-11-20	2022-11-30		
Educación informal	Curso	CARE Colombia, Profamilia y la Universidad de los Andes	/ Paquete Inicial Mínimo De Servicios (PIMS) Para La Salud Sexual Y Reproductiva En Situaciones De Crisis Humanitaria	2023-02-25	2023-02-28		
Educación formal	Maestría	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	/ MAESTRIA EN PSICOLOGIA CLINICA - Bogotá, D.C.	2020-07-01	2022-06-30		
Educación informal	Curso	PREDESALUD	/ CURSO MANEJO DE DUELO	2023-11-10	2023-11-15		
Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	Colegio Cooperativo de Bosa	/	2000-02-01	2007-11-30		

Registros por página

10



1 - 7 of 7





Concurso de Méritos FGN 2024



Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

Cargue de Documentos

Inscripción

Resultados

Reclamaciones



Nombre de usuario: MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO

Cargue de Documentos

Gestión > Cargue de Documentos

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES

EDUCACIÓN

EXPERIENCIA

Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024.

Documentos



Buscar



Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Corporación Volver a la Gente	Asistente Psicosocial	2018-08-10	2018-11-10		
Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE	PSICÓLOGO CLÍNICO	2020-05-26		2025-04-10	
ICBF (Centro de Contacto)	Agente general	2019-04-01	2020-01-31		
Fundación Social Oasis	Psicólogo	2014-08-01	2017-08-01		

Registros por página

10



1 - 4 of 4



Resultados



Nombre completo

MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO

Número de Identificación

1016028043

Modalidad

INGRESO

Denominación

PROFESIONAL EXPERTO

Entidad

FISCALÍA

Nivel Jerárquico

PROFESIONAL

Código de empleo

I-105-AP-02-(3)

Número de inscripción

0057356

Proceso / subproceso

COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

Salario

\$ 15.654.081,00

Ubicación de Empleo



Distribución de las Vacantes



Requisitos de Participación



Propósito Principal



Funciones Esenciales



Requisitos Mínimos de Educación



Requisitos Mínimos de Experiencia



Equivalencia



Educación

Resultados

Educación

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación formal	Bachiller (10 a 11 grado)	Colegio Cooperativo de Bosa			01/02/2000	30/11/2007		No válido	
2	Educación informal	Curso	PREDESALUD	CURSO MANEJO DE DUELO		10/11/2023	15/11/2023		No válido	
3	Educación informal	Curso	CARE Colombia, Profamilia y la Universidad de los Andes	Paquete Inicial Mínimo De Servicios (PIMS) Para La Salud Sexual Y Reproductiva En Situaciones De Crisis Humanitaria		25/02/2023	28/02/2023		No válido	
4	Educación formal	Maestría	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	MAESTRIA EN PSICOLOGIA CLINICA - Bogotá, D.C.	1841	01/11/2022	01/11/2022		No válido	
5	Educación informal	Curso	SENA	CURSO ATENCIÓN A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL		20/11/2022	30/11/2022		No válido	
6	Educación formal	Profesional (Pregrado)	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	PSICOLOGÍA - Bogotá, D.C.	101332	04/04/2016	04/04/2016		Válido	
7	Educación formal	Especialización Profesional	FUNDACION UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ	ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN CLÍNICA Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS EMOCIONALES Y AFECTIVOS - Bogotá, D.C.	52968	14/09/2021	14/09/2021		No válido	

Experiencia

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	ICBF (Centro de Contacto)	Agente general	01/04/2019	31/01/2020		10/00	No aplica	No válido	
2	Corporación Volver a la Gente	Asistente Psicosocial	10/08/2018	10/11/2018		03/01	No aplica	No válido	
3	Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	06/12/2024	17/03/2025		03/12	Experiencia Profesional	Válido	

Resultados

2	Corporación Volver a la Gente	Asistente Psicosocial	10/06/2016	10/11/2016	00/01	No aplica	No válido	
3	Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	06/12/2024	17/03/2025	03/12	Experiencia Profesional	Válido	
4	Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	18/03/2025	10/04/2025	00/23	No aplica	No válido	
5	Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	26/05/2020	15/10/2024	52/20	Experiencia Profesional	Válido	
6	Fundación Social Oasis	Psicólogo	04/04/2016	01/08/2017	15/28	Experiencia Profesional	Válido	
7	Subred Integrada de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE	PROFESIONAL EN PSICOLOGIA	24/10/2024	01/12/2024	01/08	No aplica	No válido	
			Total Experiencia:		72/00			

Otros soportes

Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver
1	Licencia Conducción	No válido	
2	Documento de identidad	No válido	
3	Tarjetas y/o matrícula profesional	No válido	
4	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	No válido	
5	Libreta Militar	No válido	
6	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	No válido	

Resultados

1	Licencia Conduccion	No valido	
2	Documento de identidad	No válido	
3	Tarjetas y/o matricula profesional	No válido	
4	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	No válido	
5	Libreta Militar	No válido	
6	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	No válido	

Observación de la etapa VRMCP

El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Resultado Etapa VRMCP	Admitidos para esta OPECE	No admitidos para esta OPECE
No admitido	153	55

Cancelar



PREDESALUD®
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

*Debidamente autorizado por la Secretaria de Educacion del Distrito Capital según
Resolucion No. 04 - 133 del 20 Febrero 2018*

Certifica que

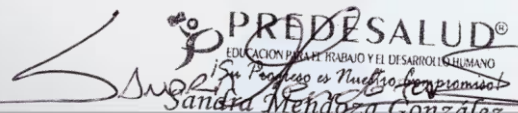
PADILLA NIVIAYO MIGUEL ANGEL

Identificado (a) con C.C de Bogotá D.C..

Presento el curso de **ACOMPANIAMIENTO Y MANEJO DEL DUELO.**

Con una intensidad horaria de 20 horas

En Bogotá a los 16 días del mes de noviembre de 2023


SANDRA MENDOZA GONZÁLEZ
Vicerrectora Nacional


EDUARDO GARZÓN BARBOSA
Asistente Académico



PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 19349 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1980,
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, REFORMA ESTATUTARIA 8963 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991

EN ATENCIÓN A QUE:

Miguel Angel Padilla Niviayo

CC Nc

Expedida en Bogotá

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA FUNDACIÓN
Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE

Psicólogo

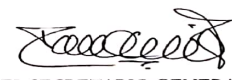
LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ACREDITA SU IDONEIDAD,
EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA.


EL DECANO



EL RECTOR

Este Diploma se registró en la Institución con base
en las disposiciones legales, especialmente el
Decreto N° 2150 del 5 de diciembre de 1995


EL SECRETARIO GENERAL

Registrado Libro No.5 Folio No. 146, Reg. Interno:44719, Diploma: 36475

Bogotá D.C., abril 4 de 2,016

Anotado en el Folio No. 17 del Libro No. 9



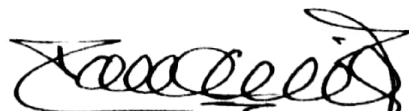
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 19349 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1980,
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, REFORMA ESTATUTARIA 8963 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991

ACTA DE GRADO No. 326

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día 04 de abril de 2016, bajo la presidencia del Rector, **INGENIERO FERNANDO DÁVILA LADRON DE GUEVARA**, se llevó a cabo el acto de graduación, con el objeto de otorgar el título de **Psicólogo**, programa que fue aprobado por medio de la Resolución Nro.3943 del 18 de abril de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, a **PADILLA NIVIAYO MIGUEL ANGEL**, identificado(a) con la c.c. No _____ de Bogotá, quien cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener dicho título. Se le tomó el juramento de graduación y recibió el diploma No 36475, registrado en el folio 17 del libro No 9 de actas de grado.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado en la ciudad de Bogotá, D.C. el día 04 de abril de 2016


EL RECTOR
FERNANDO DÁVILA LADRON DE
GUEVARA


EL SECRETARIO GENERAL
BILLY ESCOBAR PEREZ



La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

El Colegio Cooperativo de Bosa

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.,

Según Resolución No. 7452 del 13 de Noviembre de 1998

Confiere a:

Miguel Angel Padilla Niviayo

Identificado con C.I. No. [REDACTED] Bogotá

El Título de Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los logros correspondientes al nivel de Educación Media,
que lo habilita para el ingreso a la educación Superior según lo
dispuesto por el Art. 28. Ley 115 de 1.994



[Firma]
Rector



[Firma]
Secretaria

Registro Interno: Acta No. 047 Folio 071
Dado en Bogotá, 7 de Diciembre de 2007

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921
del 6 de mayo de 1.994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1.995 de la República de Colombia



CARE Colombia, Profamilia y la Universidad de los Andes

Certifican que

Miguel Angel Padilla Niviayo

Participó en el Curso

Paquete Inicial Mínimo De Servicios (PIMS) Para La Salud Sexual Y Reproductiva En Situaciones De Crisis Humanitarias

Realizado en el año 2023, con una duración de 16 horas.

Catalina Vargas

Catalina Vargas
Directora
CARE Colombia

Jorge Iván Rojo
Gerente de Salud
Profamilia

María Andrea Leyva Mosquera
Directora
Dirección de Educación Continua
Universidad de los Andes

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PERSONERÍA JURÍDICA 18.537 DE 1981

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
Teniendo en cuenta que

Miguel Angel Padilla Niviayo

Documento de Identidad No.: [REDACTED] Expedido en: *Bogotá D.C.*

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos reglamentarios
del Programa de Estudios de Posgrado, le confiere el título de

Magíster en Psicología Clínica

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los *1* días del mes de *noviembre* del año *2022*.

Zibriz

DECANO

[Signature]

RECTOR

[Signature]

REGISTRO ACADÉMICO

Anotado al Folio *8* del Libro No. *5*
Día *1* Mes *noviembre* Año *2022*

5763
THOMAS GREG & SONS



Digitally signed by: eTítulo Universidad Konrad Lorenz -

Date: 01 nov. 2022 14:23:10 UTC

<https://etitulo.com/validate/v/BC676538-4573-4D2E-9AD6-98B56AB222C9>

ACTA DE GRADO No. 22

En la ciudad de Bogotá D.C. el día 1 del mes de noviembre de 2022, en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, autorizada para tal efecto según Resolución No. 18537 del 4 de noviembre de 1981, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por la **Dra. LINA URIBE CORREA**, Rectora y, previo el juramento reglamentario, se confirió el título de:

MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA CLÍNICA

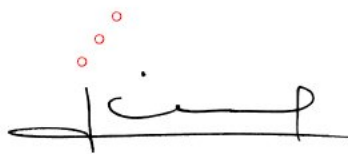
a

MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO

Identificado con C.C. No. [REDACTED] expedida en Bogotá D.C. para lo cual le otorgó el Diploma No. **5763**. Este título es conferido en el marco de un programa académico de maestría en profundización.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 1 días del mes de noviembre de 2022.

Firmada por:



LINA URIBE CORREA
RECTORA



PILAR VEGA RIAÑO
DECANO



ROSA NICAULIS CHICA BRAND
REGISTRO ACADÉMICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



PERSONERÍA JURÍDICA 18.537 DE 1981

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ
Teniendo en cuenta que

Miguel Angel Padilla Niviayo

Documento de Identidad No.: [REDACTED] Expedido en: *Bogotá D.C.*

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos reglamentarios
del Programa de Estudios de Posgrado, le confiere el título de

*Especialista en Evaluación Clínica y Tratamiento de Trastornos
Emocionales y Afectivos*

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los *14* días del mes de *septiembre* del año *2021*.

Zibril

DECANO

[Signature]

RECTOR

Néstor M García O.
REGISTRO ACADÉMICO

Anotado al Folio *17* del Libro No. *4*
Día *14* Mes *septiembre* Año *2021*



eTítulo Fundación Universitaria Konrad Lorenz

16/09/2021 19:26:38 CEST +02



<https://etitulo.com/validate/v/MADQ-COAK-OF1O-TETK-5163-1813-1981-77>

ACTA DE GRADO No. 21

En la ciudad de Bogotá D.C. el día 14 del mes de septiembre de 2021, en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, autorizada para tal efecto según Resolución No. 18537 del 4 de noviembre de 1981, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por la **Dra. LINA URIBE CORREA**, Rectora y, previo el juramento reglamentario, se confirió el título de:

ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN CLÍNICA Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS EMOCIONALES Y AFECTIVOS

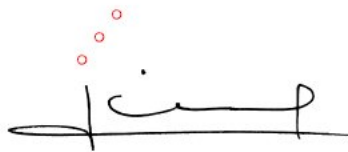
a

MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO

Identificado con C.C. No. [REDACTED] expedida en Bogotá D.C. para lo cual le otorgó el Diploma No. **5247**.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 14 días del mes de septiembre de 2021.

Firmada por:



LINA URIBE CORREA
RECTORA



PILAR VEGA RIAÑO
DECANO



Néstor M. García O.
NÉSTOR MAURICIO GARCÍA ORDÓÑEZ
REGISTRO ACADÉMICO





Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO

Con Cédula de Ciudadanía No

Cursó y aprobó la acción de Formación

ATENCION INTEGRAL EN SALUD A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, al primer(1) día del mes de diciembre de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

Subdirector

CENTRO DE FORMACION DE TALENTO HUMANO EN SALUD
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

87564996 - 01/12/2022

FECHA REGISTRO



La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

El Colegio Cooperativo de Bosa

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.,

Según Resolución No. 7452 del 13 de Noviembre de 1998

Confiere a:

Miguel Angel Padilla Niviayo

Identificado con C.I. No. [REDACTED] Bogotá

El Título de Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los logros correspondientes al nivel de Educación Media,
que lo habilita para el ingreso a la educación Superior según lo
dispuesto por el Art. 28. Ley 115 de 1.994



[Firma]
Rector



[Firma]
Secretaria

Registro Interno: Acta No. 047 Folio 071
Dado en Bogotá, 7 de Diciembre de 2007

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según Decretos 921
del 6 de mayo de 1.994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1.995 de la República de Colombia

Bogotá, D. C, 07 de julio de 2025

Señor

MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO

Documento de identidad:

Peticionario

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado: **PQR-202507000008346**

Asunto: respuesta a petición radicada en el marco del Concurso de Méritos
FGN 2024

Reciba un cordial saludo

La UT Convocatoria FGN 2024 se permite indicarle que recibió su petición registrada el
día 04/07/2025 a través del aplicativo SIDCA3, mediante la cual señala:

“INDEBIDA VALORACION DE LOS REQUISITO DE EDUCACIÓN

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

Bogotá

*Referencia: RECLAMACIÓN FRENTE A RESULTADOS DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN
DE REQUISITOS MÍNIMOS – CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN 2024.*

*Yo, MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO identificado con cédula de ciudadanía
No.1.016.028.043 de Bogotá, inscrito bajo el No. 0057356 en el concurso de méritos como*

aspirante al cargo de PROFESIONAL EXPERTO identificado con código No. I-105-AP-02-(3), me permito presentar reclamación frente al resultado publicado en la etapa de verificación de requisitos mínimos, en la cual se indicó lo siguiente: " El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Experiencia, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección. " situación que no se ajusta a la realidad, por las razones que a continuación expongo:

1. EL REQUISITO ACADÉMICO FUE SATISFECHO CONFORME LA DESCRIPCIÓN DEL CARGO LO SOLICITABA:

De acuerdo con los términos del concurso, el requisito mínimo para el cargo es contar con título profesional en las siguientes áreas: (Título profesional en: Administración de Empresas; Administración Pública; Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Cine; Comunicación; Comunicación Audiovisual y Multimedios; Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas; Comunicación en Radio y Televisión; Comunicación Organizacional; Comunicación Publicitaria; Comunicación Social; Comunicación Transmedia; Derecho; Dirección y Producción de Radio y Televisión; Diseño Gráfico; Gobierno y Asuntos Públicos; Gobierno y Relaciones Internacionales; Ingeniería de Telecomunicaciones; Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; Jurisprudencia; Licenciatura en Filosofía; Licenciatura en idiomas; Literatura; Marketing & Negocios Internacionales; Marketing Digital y Comunicación Estratégica; Mercadología; Periodismo; Profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión; PSICOLOGIA; Publicidad; Química farmacéutica; Radio y Televisión; Relaciones Internacionales; Relaciones Públicas; Televisión; Ciencia Política Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.) . En mi caso, como profesional en Psicología y Magister en Psicología Clínica, allegué oportunamente a través de la plataforma los siguientes documentos:

- Copia del título profesional en Psicología otorgado por la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano

- Copia del título de magíster en Psicología Clínica expedido por La Fundación Universitaria Konrad Lorenz como formación adicional que acredita mi idoneidad.

Ambos documentos fueron subidos a la plataforma del concurso en tiempo y forma conforme a lo establecido en la convocatoria.

- Copia Título de especialista en Educación Clínica y Tratamiento de Trastornos Emocionales y Afectivos expedido por La Fundación Universitaria Konrad Lorenz como formación adicional que acredita mi idoneidad.

2. ERRÓNEA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Llama la atención que, a pesar de haber cargado correctamente dicha documentación, y que en la valoración realizada el 2 de julio de 2025, le hayan dado una calificación de VALIDO a mi título universitario – pregrado en Psicología como nuestro a continuación.

Sin embargo, otorgaron una calificación de NO VALIDO a mi título de postgrado maestría en Psicología Clínica como nuestro a continuación.

Y como resultado se me haya excluido por “no cumplir con el requisito académico”, sin que se haya advertido alguna inconsistencia en los archivos aportados, lo cual para el suscrito es confuso y crea una contradicción entre la calificación que le otorgan a mi educación y el resultado de NO ADMITIDO.

PETICIÓN

De acuerdo a lo indicado anteriormente, y atendiendo a mi derecho de participación en concursos públicos de méritos, al derecho al debido proceso y al derecho a reclamar que me asiste. solicito muy respetuosamente se revise nuevamente mi carpeta de inscripción y se verifique el cumplimiento del requisito en mención, ya que como mencione anteriormente tanto

el requisito académico como el de experiencia lo cumpla a satisfacción de lo solicitado por el presente concurso.

Es por ello, que, en virtud de lo anterior, solicito se revalúe mi inscripción al concurso, y se me incluya como aspirante habilitado cambiando el resultado de la etapa de valoración de requisitos mínimos a ADMITIDO con el fin de continuar en el proceso de selección, en tanto cumpla a cabalidad con los requisitos exigidos para el cargo convocado.

Adjunto nuevamente copia de los títulos mencionados como soporte de esta reclamación.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a una pronta y favorable respuesta.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO

C.C. No. 1016028043

Correo: miguelniviayo@hotmail.com

Teléfono: 3142248380”

Adicionalmente, mediante documento adjunto señala lo siguiente:

“(…) PETICIÓN

De acuerdo a lo indicado anteriormente, y atendiendo a mi derecho de participación en concursos públicos de méritos, al derecho al debido proceso y al derecho a reclamar que me asiste. solicito muy respetuosamente se revise nuevamente mi carpeta de inscripción y se verifique el cumplimiento del requisito en mención, ya que como mencione anteriormente tanto el requisito académico como el de experiencia lo cumpla a satisfacción de lo solicitado por el presente concurso.

Es por ello, que, en virtud de lo anterior, solicito se revalúe mi inscripción al concurso, y se me incluya como aspirante habilitado cambiando el resultado de la etapa de valoración de requisitos mínimos a ADMITIDO con el fin de continuar en el proceso de selección, en tanto cumpla a cabalidad con los requisitos exigidos para el cargo convocado.

Adjunto nuevamente copia de los títulos mencionados como soporte de esta reclamación.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a una pronta y favorable respuesta. (...)"

En respuesta a lo anterior, en primera medida se precisa que el Acuerdo del Proceso de Selección No. 001 del 03 de marzo de 2025, *"Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"*, regula y establece los lineamientos generales que direccionan este Proceso de Selección para la provisión de los empleos de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para cada uno de los interesados en el concurso.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 13° del Decreto Ley 020 de 2014, *"Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas"*, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas es de la Comisión de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Ahora bien, con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación suscribió el Contrato No. FGN-NC-0279-2024 con la UT Convocatoria FGN 2024, el cual tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de dicho contrato, se establece como obligación específica de la UT Convocatoria FGN 2024 *"44. Atender, resolver y responder de fondo, dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, quejas, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 51 Decreto Ley 020 de 2014, durante todo el plazo y vigencia de este contrato y, con ocasión a cada una de las etapas del Concurso de Méritos FGN2024"*.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Unión Temporal se permite responderle en los siguientes términos:

Se precisa que el Concurso de Méritos FGN 2024 es regulado por el Acuerdo 001 de 2025, en el cual se establecen disposiciones de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la entidad convocante. En este sentido, resulta imperativo subrayar que la participación en el concurso implica la aceptación tácita e incondicionada de tales disposiciones desde el momento mismo de la inscripción, tal como se establece expresamente en el artículo 13 de dicho acuerdo:

“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones: (...)

c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación web <https://sidca3.unilibre.edu.co>, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente. De igual forma, la UT Convocatoria FGN 2024 podrá comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación web SIDCA 3.

e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3”.

Por otra parte, de conformidad con el principio de publicidad que rige el acceso a los empleos públicos, y en desarrollo de la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación, el artículo 19 del Acuerdo 001 de 2025 establece que los resultados de esta etapa serán divulgados exclusivamente a través de la aplicación SIDCA3, mediante el acceso personal de cada concursante a su cuenta individual. En dicho módulo, se podrá consultar si el aspirante fue admitido o no. En este último caso se indicarán las razones específicas de la exclusión:

“ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No admitidos. En el caso de los aspirantes no admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

Para conocer el resultado de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, cada aspirante deberá ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer su resultado.”

En cumplimiento de lo anterior, la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024 informaron mediante el Boletín Informativo No. 10, publicado el día 25 de junio de 2025, que la publicación de los resultados preliminares de dicha etapa tendría lugar el día 2 de julio del año en curso, garantizando así el conocimiento previo, amplio y transparente a todos los participantes del proceso.



Captura de pantalla de boletín informativo número 10 publicado en SIDCA3

No obstante, resulta necesario advertir que los resultados visualizados en esta etapa tienen carácter estrictamente preliminar. Por tal razón, el listado de admitidos y no admitidos está sujeto

a modificaciones hasta tanto no se emita el pronunciamiento definitivo, lo cual responde a la garantía del derecho a la contradicción y defensa que poseen los aspirantes mediante el ejercicio de los recursos administrativos establecidos, tales como la etapa de reclamaciones.

Resultado Etapa VRMCP	Admitidos para esta OPECE	No admitidos para esta OPECE
No admitido	282	107

Captura de pantalla de SIDCA3

Así mismo, se le informa que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 2025, se les habilitó a los aspirantes la facultad de interponer reclamaciones relacionadas con los resultados preliminares de la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación –VRMCP–, conforme a las condiciones y limitaciones establecidas en dicho artículo, que señala:

“ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.”

En tal sentido, teniendo en cuenta que la solicitud presentada por usted a través del módulo de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) versa sobre aspectos sustanciales relacionados con los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 la considerará como una reclamación presentada por otros medios, y en consecuencia, se le dará el trámite correspondiente como reclamación por parte del equipo designado para tal fin, garantizando así el análisis de

fondo conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 001 de 2025 y en estricto cumplimiento de los principios que rigen el debido proceso, puesto que se encontraba en términos vigentes, es decir, desde las 00:00 horas del 03 de julio hasta el 4 de julio de 2025 a las 11:59 p.m..

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, la UT Convocatoria FGN 2024 considera haber dado respuesta de manera adecuada, efectiva, clara y concreta a la petición impetrada por usted, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud; esto es, a través del aplicativo SIDCA3, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT CONVOCATORIA FGN 2024

Original firmado y autorizado

Proyectada: Daniela Patiño – Profesional Jurídico

Revisó: Raúl Quiroga Marín - Líder Jurídico

Bogotá. D.C, julio de 2025

Aspirante

MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO
CÉDULA:
INSCRIPCIÓN ID: 0057356

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000003432

Asunto: respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014 a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema de Carrera Especial en las modalidades de Ascenso e Ingreso. El concurso contempla, entre otras etapas, la Verificación de los Requisitos Mínimos y de las Condiciones de Participación, con fundamento en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE–¹, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2025**, norma que regula el presente concurso de méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar sus reclamaciones contra estos exclusivamente a través de la aplicación SIDCA3: <https://sidca3.unilibre.edu.co>. Estas deben ser atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024 en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

¹ En adelante OPECE



En este contexto, el día 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), por tanto, el plazo para presentar reclamaciones transcurrió entre el 03 y el 04 del mismo mes y año.

En tales circunstancias, revisada la aplicación SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Referencia: RECLAMACIÓN FRENTE A RESULTADOS DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS – CONCURSO DE MÉRITOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2024.

(...)2. ERRÓNEA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Llama la atención que, a pesar de haber cargado correctamente dicha documentación, y que en la valoración realizada el 2 de julio de 2025, le hayan dado una calificación de VALIDO a mi título universitario – pregrado en Psicología como nuestro a continuación.

Sin embargo, otorgaron una calificación de NO VALIDO a mi título de postgrado maestría en Psicología Clínica como nuestro a continuación.

Y como resultado se me haya excluido por “no cumplir con el requisito académico”, sin que se haya advertido alguna inconsistencia en los archivos aportados, lo cual para el suscrito es confuso y crea una contradicción entre la calificación que le otorgan a mi educación y el resultado de NO ADMITIDO.

PETICIÓN

De acuerdo a lo indicado anteriormente, y atendiendo a mi derecho de participación en concursos públicos de méritos, al derecho al debido proceso y al derecho a reclamar que me asiste. solicito muy respetuosamente se revise nuevamente mi carpeta de inscripción y se verifique el cumplimiento del requisito en mención, ya que como mencione anteriormente tanto el requisito académico como el de experiencia lo cumplo a satisfacción de lo solicitado por el presente concurso.

Es por ello, que, en virtud de lo anterior, solicito se revalúe mi inscripción al concurso, y se me incluya como aspirante habilitado cambiando el resultado de la etapa de valoración de requisitos

mínimos ha ADMITIDO con el fin de continuar en el proceso de selección, en tanto cumpla a cabalidad con los requisitos exigidos para el cargo convocado.

Adjunto nuevamente copia de los títulos mencionados como soporte de esta reclamación.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a una pronta y favorable respuesta.”

En virtud de lo anterior, y antes de dar respuesta de fondo a su reclamación, le recordamos que el Acuerdo antes citado es la norma reguladora del concurso, por lo cual obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4 de dicho acto administrativo:

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo, en su artículo 16, señala que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, por lo que, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual cada aspirante se inscribió es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, la cual, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso. Por tal motivo, este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo en el que cada aspirante se encuentre inscrito, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1. Frente a su petición, “otorgaron una calificación de NO VALIDO a mi título de postgrado maestría en Psicología Clínica como nuestro a continuación”, se precisa que, en relación con los posgrados aportados: **ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN CLÍNICA Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS EMOCIONALES Y AFECTIVOS** y **MESTRIA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA**, expedidas por **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**, se precisa que estos documentos no son válidos para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, toda vez que no guardan relación con las funciones del empleo por proveer, de acuerdo con el grupo o planta, proceso o subproceso **COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL**, donde se ubica la vacante.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

El requisito de estudio exigido en la codificación de OPECE en la cual se encuentra inscrito el aspirante es: “*Título profesional en: Administración de Empresas; Administración Pública; Ciencia Política y Gobierno, Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Cine; Comunicación; Comunicación Audiovisual y Multimedios; Comunicación Corporativa y Relaciones Públicas; Comunicación en Radio y Televisión; Comunicación Organizacional; Comunicación Publicitaria; Comunicación Social; Comunicación Transmedia; Derecho; Dirección y Producción de Radio y Televisión; Diseño Gráfico; Gobierno y Asuntos Públicos; Gobierno y Relaciones Internacionales; Ingeniería de Telecomunicaciones; Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; Jurisprudencia; Licenciatura en Filosofía; Licenciatura en idiomas; Literatura; Marketing & Negocios Internacionales; Marketing Digital y Comunicación Estratégica; Mercadología; Periodismo; Profesional en Dirección y Producción de Radio y Televisión; **Psicología**; Publicidad; Química farmacéutica; Radio y Televisión; Relaciones Internacionales; Relaciones Públicas; Televisión; Ciencia Política* **Título de postgrado en la modalidad de Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.** Matrícula o tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley”

Por su parte, el Acuerdo No. 001 de 2025 dispone:

“ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES.

2. CONSULTA DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE: El acceso y consulta a la OPECE, podrá hacerse en la aplicación SIDCA3 en la que encontrará la siguiente información respecto del empleo de interés del aspirante: **identificación del empleo -codificación-, ubicación (grupo o planta o proceso o subproceso)**, número de vacantes, salario, condiciones de participación tratándose de modalidad ascenso, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, propósito y funciones del empleo” (negrilla fuera de texto).

Por tanto, teniendo en cuenta la integralidad y naturaleza del cargo al cual aspira (información expuesta previo al cierre de inscripciones del concurso), se determina que el posgrado en **ESPECIALIZACIÓN EN EVALUACIÓN CLÍNICA Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS EMOCIONALES Y AFECTIVOS** y **MESTRIA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA** no se relacionan con el empleo y, por tanto, NO son válidos para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.

2. Ahora bien, frente a su petición de “solicito se revalúe mi inscripción al concurso, y se me incluya como aspirante habilitado cambiando el resultado de la etapa de valoración de requisitos mínimos a ADMITIDO”, luego de efectuar una nueva revisión a los módulos destinados para la recepción de los documentos dentro del perfil del aspirante en SIDCA3, se observa que no se encontraron los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de Educación. Por ello, es pertinente recordar que es **obligación del aspirante** acreditar sus calidades dentro del proceso, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 001 de 2025, en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES

(...)

5. CARGUE DE DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3.

Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web **hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones**; posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos”.

En este orden de ideas, el aspirante que no acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el empleo al que se inscribió no será admitido y, por lo tanto, no podrá continuar en el concurso de méritos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del mencionado acuerdo, que al respecto señala:

“ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.

De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso”.

Para el caso en concreto, el aspirante solo aportó **PREGRADO EN PSICOLOGÍA** cuando debió aportar adicionalmente los soportes que acreditaran **POSGRADOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO**.

Por tal motivo, es menester aclarar que inscribirse en el Concurso de Méritos FGN 2024 no significa que haya superado el mismo, ya que los resultados obtenidos en cada fase de este son el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Con base en lo expuesto, se confirma que la aspirante **MIGUEL ANGEL PADILLA NIVIAYO**, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: **PROFESIONAL EXPERTO** identificado con el código **OPECE I-105-AP-02-(3)** modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA3 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Ana Maria Candamil

Revisó: Gina Paola Castillo

Auditó: Isabella Puentes

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.